



TRIBUNAL DE ÉTICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
RESOLUCIÓN N° 010-TE/2010

Lima, 20 de octubre del 2010.

EL TRIBUNAL DE ÉTICA

VISTA:

La queja presentada por el señor Julio Mario Yovera Bayona, (Caso 18-10), con relación a los artículos "Donde opera Río Blanco. Instalarán campamento militar en Huancabamba" y "Dirigente de Patria Roja aclara informe policial. Julio Yovera Bayona desmiente haber recibido dinero ni consigna para actos de protesta", publicados en el diario Correo edición de Piura, el 5 y 24 noviembre del 2009; así como la respuesta enviada por Pedro Villanueva, Asesor Legal de la Empresa Periodística Nacional S.A., EPENSA.

CONSIDERANDO:

1. Que para efectos de este caso, la queja tiene en realidad el carácter de una solicitud de rectificación, y debe ser tratada como tal.
2. Que el denunciante sostiene que el artículo "Donde opera Río Blanco. Instalaran campamento militar en Huancabamba" se publica una supuesta Nota de Información N° 1672-DSE-13 que señala que organizaciones políticas, populares y gremiales de Piura iniciarán pseudo acciones de protesta para lo que el señor Yovera recibió una cantidad de dinero destinado a gastos de logística, que el dinero entregado proviene de la derrama magisterial y que dichas acciones de protesta es un plan piloto de lo que sería el inicio de la "guerra popular". Ante dicha publicación, el señor Yovera refiere que envió una carta de rectificación al diario Correo de Piura, la cual fue publicada en forma de artículo con el título "Dirigente de Patria Roja aclara informe policial. Julio Yovera Bayona desmiente haber recibido dinero ni consigna para actos de protesta", el denunciante manifiesta que nuevamente se le atribuye un cargo dirigenal (dirigente de Patria Roja) lo cual no se ajusta a la verdad.
3. Que en la respuesta enviada por el asesor legal de EPENSA, se señala que se abstienen de intervenir en el procedimiento.
4. Que el Tribunal de Ética considera que el diario Correo ha publicado la carta del señor Julio Mario Yovera Bayona en forma de artículo con el titular "Dirigente de Patria Roja aclara informe policial. Julio Yovera Bayona desmiente haber recibido dinero ni consigna para actos de protesta", ello contradice el mandato del precedente vinculante establecido en el punto 27 de la sentencia del Tribunal Constitucional en el expediente 3362-2004-AA/TC, que señala que el medio de comunicación no podrá insertar en la misma nota rectificatoria, como titular o comentario, nuevas apreciaciones o noticias, pues al insistir, revertir o poner en

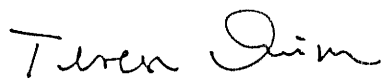
J. Yovera
W. Villanueva
[Signature]
[Signature]

duda la rectificación del reclamante, se desvirtuaría la naturaleza de la rectificación, anulando el contenido esencial de dicho derecho fundamental.

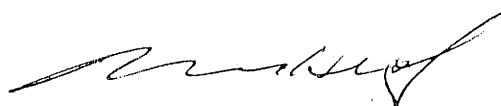
En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento.

RESUELVE:

1. Declarar fundada la rectificación y disponer que el diario Correo de Piura publique la carta presentada por el señor Yovera Bayona a dicho medio de comunicación, en la forma que señala el precedente del Tribunal Constitucional citado en la parte considerativa.
2. Si la rectificación no fuere hecha en un plazo de siete días calendario de recibida la presente resolución, el Tribunal podrá reconvenirlo y en caso que no se publique la rectificación, dispondrá que la misma sea difundida en los medios de comunicación asociados al Consejo de la Prensa Peruana, acompañada de una nota explicatoria que el Tribunal elaborará al respecto



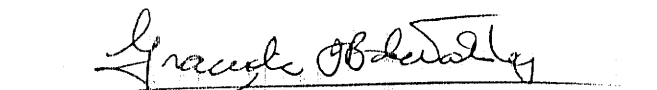
TERESA QUIROZ VELASCO
PRESIDENTA



ALFONSO DE LOS HEROS PÉREZ-ALBELA
VICEPRESIDENTE



ÚRSULA FREUNDT-THURNE
VOCAL



GRACIELA FERNÁNDEZ- BACA DE VALDEZ
VOCAL